



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 565-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 20 de Agosto de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 4854-2023-PI, contra **ANA KARINA TARCO PEREZ**, identificado con DNI N° 10806848.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 2139-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el monto de la multa en donde dice:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-001	"Por Efectuar Construcciones De Obra Nueva O Ampliaciones Sin La Correspondiente Licencia De Edificación".	MUY GRAVE	1 U.I.T.	NO CORRESPONDE	SI. 4950

EN LETRAS SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES

Siendo lo correcto:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : n9GtbB

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-001	"Por Efectuar Construcciones De Obra Nueva O Ampliaciones Sin La Correspondiente Licencia De Edificación".	MUY GRAVE	50% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	SI. 2475

EN LETRAS SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el tercer considerando de la Resolución de Sanción Administrativa N° 2139-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
G-001	"Por Efectuar Construcciones De Obra Nueva O Ampliaciones Sin La Correspondiente Licencia De Edificación".	MUY GRAVE	50% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	SI. 2475

EN LETRAS SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : n9GtbB



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 4854-2024-PI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es): ANA KARINA TARCO PEREZ

Domicilio : JR. LOMA REDONDA N° 186, URB. PROLONGACION BENAVIDES - SANTIAGO DE SURCO

Domicilio Electrónico: Tarcoanakarina@gmail.com

RARC/hala



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : n9GtbB

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe